DNCP/DJ N°2810/17

CASO N° 3469

Asunción, 14 de marzo de 2017.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/17 PARA CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR (ID N° 323.349).----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 14 de marzo de 2017 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3469; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"**Denuncia contra el Pliego de Bases y Condiciones** en donde en uno de los puntos más precisamente Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con capacidad en materia de personal, conforme a los exigidos en la Sección II, 6.- (en la página 33) v. Constancia de estar al día con el seguro social. Poseer como mínimo 20 (veinte) empleados que cuenten con seguro social. No se aceptará constancia de no estar inscripto en el registro patronal del IPS.- Este requisito limita de modo sustancial a cualquier empresa pequeña que desee participar en un LCO y que además es por Lotes la adjudicación. No estamos ajenos a que la empresa esté inscripta y posea personales en el IPS, pero limitar de esta manera y que sea pasible de descalificación me parece que se limita el crecimiento de pequeñas empresas que también poseen la capacidad de gerenciamiento y calidad en los servicios prestados"*. (Sic).----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Adria Báez Bolla
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP